conformes al ordenamiento jurídico, y en consecuencia ordenamos conformes al ordenamiento jurídico, y en consecuencia ordenamos la retroacción del expediente correspondiente al concurso-oposición convocado por Orden de 24 de julio de 1978, para proveer una plaza de Profesor agregado de "Psicosociología" de la escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, al momento de la convocatoria al actor para el primer ejercicio, continuándose por los demás trámites de la convocatoria hasta su terminación, manteniendose las actuaciones presente de los otros opositores. nes practicadas respecto de los otros opositores

Segundo,-Que debemos desestimar y desestimamos el recurso

en cuanto a las demás pretensiones del actor.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

6681 ORDEN de 24 de sebrero de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 8 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don José Vicente Blat Lloréns, aspirante a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vicente Blat Lloréns, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 8 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Vicente Blat Lloréns, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 10 de diciembre de 1984, por la que se acepta la propuesta de la Comisión que declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 3.026, de "Construcciones Arquitectónicas" y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 5 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y en consecuencia ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular de dicha área de conocimientos; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

Posteriormente, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 18 de octubre de 1986, ha dictado auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Procede admitir la declaración solicitada y añadir al fallo la frase "con los efectos retroactivos pertinentes"».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone 6682 se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional, de 18 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Maria José Madrigal Sesma, aspirante a las problem de identificación. pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria José Madrigal Sesma contra resolución de este departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia nacional, en fecha 18 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.998, interpuesto por la representación de doña María José Madrigal Sesma contra la Orden del Ministerio de

Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, que se confirma por ser ajustada a derecho en el aspecto aquí impugnado. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone 6683 se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Teresa de Jesús Cabrera Márquez, aspirante a pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Teresa de Jesús Cabrera Márquez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 18 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Concepción Teresa de Jesus Cabrera Márquez, contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e investigación, de 10 de febrero de 1986, y contra delegación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, por estimar que dichas resoluciones se ajustan a derecho.

Segundo.-No haber especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone 6684 se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 23 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sanchis Cabanilles, aspirante a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sanchis Cabanilles, contra resolución de este Departa-mento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 23 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Oue estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Sanchis Cabanilles, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 1 de octubre de 1984, por la que se declaró no idóneo al no figurar en las tistas de aprobados, en las pruebas pertinentes del área 1.023, de "Cirugia", de la Facultad de Medicina de Valencia y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del subsiguiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y en consecuencia ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área expresada en la Facultad de Medicina de Valencia, con efectos de la fecha en que la Comisión Calificadora denegó la idoneidad solicitada; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.